Diputación de Salamanca
Presidencia

JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2026

(2).-208.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000558: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO 34/2026 AL AYUNTAMIENTO DE LA FUENTE DE SAN ESTEBAN.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Director del Área de economía y Hacienda.

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de diciembre de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figuran, entre otras, las siguientes aplicaciones presupuestarias donde se refleja la siguiente subvención nominativa directa:

	Aplicación		Denominación	Total
10	2311D	7621400	REFORMA CENTRO CÍVICO FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	90.000,00

Segundo. - Con fecha 6 de febrero 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

Tercero. - Con fecha 17 de febrero 2026 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de cuarenta y dos subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, dirigidas, entre otros Ayuntamientos, al del municipio La Fuente de San Esteban.

Cuarto. - Con fecha 25 de febrero de 2026 por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026 fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, dirigidas, entre otros Ayuntamientos, al del municipio La Fuente de San Esteban (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 2026/GEA_01/000004).

Quinto. – A continuación, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026 de 25 de febrero referenciado.

Sexto.- Se recibió del Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban la solicitud de la subvención aprobada en el acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026 de 25 de febrero en el plazo establecido, cuya fecha límite era hasta el 30 de abril de 2026 según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, como consta en el expediente electrónico número 2026/ECO_05/000012, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, según modelo Anexo I y, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

a) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*
b) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*
c) *Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*
d) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*
e) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*
f) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

Séptimo. - Por acuerdo de Junta de Gobierno 135/2026, de 20 de mayo se acuerda conceder al Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban una subvención de 90.000,00 euros para la REFORMA CENTRO CÍVICO

Octavo. – Asimismo, se transfirió al Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban dicha subvención.

Noveno. - Con fecha 12 de agosto de 2026 y n.º de registro de entrada REGAGE26e00072814660 se ha recibido del Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban solicitud de ampliación del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada en 6 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero, se aprueban las bases.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado tercero, Decreto 3857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno y delegación de competencias del Presidente en la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Señala el apartado 3, l) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que “la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables a estas subvenciones nominativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 12º de las Bases Reguladoras se hace referencia a la modificación de la resolución, indicándose que “una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, incluida la ampliación del plazo de ejecución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención

podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado (Anexo VI)".

Segundo. - En el mismo acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención nominativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 13º "sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección *https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es* con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de ejecución (Anexo VII)".

Resulta que en el artículo 13 se prescribe que el período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y en el artículo 14 se determina, respecto al régimen de justificación, que el *"Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es, en el procedimiento abierto a tal efecto en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de la actividad subvencionada y en todo caso la fecha límite será el día 28 de febrero de 2027"*.

A este respecto, el Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban con fecha 12 de agosto de 2026 presenta escrito donde se indica la imposibilidad de terminar en plazo la actividad alegando que por: *"circunstancias sobrevenidas en la redacción del proyecto que supone el incremento del precio del contrato e influyen en el proceso de contratación de la obra. El aumento del importe del proyecto implica también el incremento del plazo de ejecución determinado en el proyecto, así como retraso en el proceso de adjudicación y ejecución de la obra".*

Tercero. - Así, pues, y en lo que respecta a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hay que estar a lo que señala el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, cuando dice que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, supuesto que como hemos visto se da en el caso de la solicitud de Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban.

El precitado artículo 17.3.l) preceptúa que las bases de concesión de las subvenciones concretarán, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Diputación de Salamanca
Presidencia

Cuarto. - Asimismo, y respecto a la ampliación del plazo de justificación, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, señala que *el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero",* y que hay que poner en concordancia con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *"la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".*

Quinto. - Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consideración a todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación que adopte el siguiente acuerdo:

Único. - Que se conceda al Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban, una ampliación de plazo de **6 meses** para proceder a **la ejecución** de las actuaciones para la que se concedió la subvención, que según el acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero, era desde el 1 de enero hasta del 31 de diciembre de 2026, por lo que ha de entenderse que ahora será hasta el **30 de junio de 2027.**

El plazo para proceder a **la justificación** de la obra para la que se concedió la subvención, según el acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero, donde se regulan las bases de esta subvención, varía de forma automática. Al ser inicialmente de dos meses que van desde la terminación de la ejecución de la obra a la fecha de justificación, la nueva fecha de justificación se ajustará al **31 de agosto de 2027**."

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO ACCTAL.

Código Seguro de Verificación		Fecha	28/08/2026 13:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación		Página	5/5